



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Lunes 02 de Agosto de 2021
Año CII Edición Extraordinaria

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

HONORABLES JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ACUERDO DEL PLENO DE LAS H. JUNTAS LOCALES DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ACAPULCO
DE JUÁREZ Y ZIHUATANEJO DE AZUETA,
GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN
LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DEL 02 AL 13 DE
AGOSTO DE 2021, REANUDANDO ACTIVIDADES
EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.. 2

ACUERDO DE LAS H. JUNTAS LOCALES DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CHILPANCINGO DE
LOS BRAVO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
Y COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO POR MEDIO
DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y
PLAZOS DEL 02 AL 13 DE AGOSTO DE 2021,
REANUDANDO ACTIVIDADES EL DÍA 16 DE
AGOSTO DEL AÑO EN CURSO..... 3

PODER EJECUTIVO

HONORABLES JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ACUERDO DEL PLENO DE LAS H. JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DEL 02 AL 13 DE AGOSTO DE 2021, REANUDANDO ACTIVIDADES EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GRO., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL PLENO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ACAPULCO, ASÍ COMO EL PLENO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ZIHUATANEJO, GUERRERO DETERMINARON EN RAZÓN DE LA SITUACIÓN GLOBAL DERIVADA DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID - 19 Y LAS CEPAS ACTUALES QUE EXISTEN, EN CONSECUENCIA DE ELLO EL INCREMENTO QUE SE HA GENERADO DE CASOS POSITIVOS EN LOS TRABAJADORES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ COMO LA DEL PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, Y EL CAMBIO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO A COLOR NARANJA... LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS A PARTIR DEL DÍA 02 AL 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. POR LO QUE SE COMUNICA A LOS ABOGADOS LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL, Y DE ACUERDO AL OFICIO CON NÚMERO SFA/SA/DGAyDP/5897/2021 CON FECHA 29 DE JULIO DEL 2021, **NO** SE REANUDAN LAS ACTIVIDADES LABORALES EN LA PRIMERA Y SEGUNDA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ MISMO; EN LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ZIHUATANEJO, GUERRERO. LAS ACTIVIDADES LABORALES QUEDARÁN SUSPENDIDAS A PARTIR DEL DÍA 02 AL 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. REANUDÁNDOSE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EL 16 DE AGOSTO DEL 2021 (SIEMPRE Y CUANDO EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO LO PERMITA) POR LO QUE NO CORRERÁN LOS TÉRMINOS NI PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ESTO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER Y LOGRAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y ASÍ MANTENER LA SALUD Y LA VIDA DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN ESTAS JUNTAS; ASÍ COMO DE LOS ABOGADOS Y DEMÁS POBLACIÓN QUE CONCURREN A SUS INSTALACIONES.

Rúbrica.

ACUERDO DE LAS H. JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DEL 02 AL 13 DE AGOSTO DE 2021, REANUDANDO ACTIVIDADES EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Chilpancingo, Guerrero, a dos de agosto del año dos mil veintiuno.

V I S T O el acuerdo de acciones del Gobierno del Estado, para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo de covid-19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintiuno, en la parte que corresponde a esta Junta en el que se reitera el porcentaje de ocupación de diversas actividades no esenciales, mismas establecidas también en los Periódicos Oficiales del catorce y veintiocho de septiembre, y doce de octubre del año dos mil veinte, y uno de marzo y veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, además de tener a la vista el oficio número STyPS/0287/2020 de fecha ocho de octubre del año dos mil veinte, signado por el C. LIC. OSCAR IGNACIO RANGEL MIRAVETE, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social en el Estado, el cual está dirigido al DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, Secretario de Salud en el Estado, en el que en su punto medular SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA PUEDAN ABRIR EN SU TOTALIDAD Y ESTAS PUEDAN EMPEZAR A PRESTAR EL SERVICIO TOTAL Y NO LIMITADO; asimismo se tiene a la vista el oficio SSA/SPS/0345/2020 de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, signado por el DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, en su carácter de SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, mediante el cual produce contestación al oficio STyPS/0287/2020 citado en líneas anteriores, respuesta en la que se determina en EL PUNTO SÉPTIMO "QUE NO ES PROCEDENTE ATENDER EN ESTE MOMENTO COMO FAVORABLE SU PETICIÓN EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO EXISTEN CONDICIONES SANITARIAS PARA REAPERTURA AL 100 POR CIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, OFICINAS, O DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, POR CONSIDERARLAS ZONAS DE ALTO CONTAGIO POR EL NIVEL DE AFORO QUE PUDIERAN TENER EN SU INTERIOR DE SER APERTURADAS EN SU TOTALIDAD, ADEMÁS DE QUE LOS SISTEMAS DE VENTILACIÓN QUE PUDIERAN FAVORECER LA PROPAGACIÓN POR SER LUGARES CERRADOS SIN VENTILACIÓN NATURAL, ATENCIÓN DE AUDIENCIAS, CONTACTO CON PÚBLICO EN GENERAL, POR SEÑALAR ALGUNAS CIRCUNSTANCIAS A CONSIDERAR QUE PUDIERAN PROPAGAR FACILMENTE EL VIRUS DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS, CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y LITERATURA PUBLICADA, POR LO QUE SUS ESTABLECIMIENTOS DEBEN CONSERVAR LOS NIVELES DE AFORO EN FUNCIÓN DE LA SEMAFORIZACIÓN, ASÍ COMO EN LOS DECRETOS

QUE EMITAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS ESTATALES. Además del contenido en los diversos puntos resolutivos de la propia respuesta; así también se tiene a la vista el oficio S/N del día quince de octubre de dos mil veinte, suscrito por Secretario del Trabajo y Previsión Social en el Estado, en el que se ordena cumplir en sus términos el oficio de contestación emitido por el Secretario de Salud, mismo que se encuentra descrito con antelación; así como el oficio número SFA/SA/DGAYDP/5897/2021 de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. DÓNOVAN LEYVA CASTAÑÓN, Director General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado de Guerrero, por el que informa a los titulares de las dependencias y/o delegados administrativos del Gobierno del Estado, que debido al incremento que se ha generado en los casos positivos de COVID 19 en el Estado y el consecuente cambio del semáforo epidemiológico a color naranja, no se reanudarán las actividades laborales el día dos de agosto del año en curso, como se tenía programado. Por último se tienen la vista las actas de Verificación Sanitaria General elaboradas por la COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, las cuales establecen de manera particularizada el estado en el cual se encuentran las instalaciones de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de en Chilpancingo, Iguala y Coyuca de Catalán, y la Junta Especial en la Local de Conciliación y Arbitraje en Chilpancingo Guerrero, derivándose del resultado de dichas inspecciones, de las actas de referencia que los bienes inmuebles de estos tribunales laborales están poco ventilados y las ventanas no son suficientes, y en general se encontraron las instalaciones sin ventilación adecuada, sin la sana distancia adecuada y sin protección sanitaria adecuada, y que dichas condiciones sanitarias no son adecuadas y por lo mismo no garantizan la seguridad de trabajadores y público en general; Por lo anterior, SE ACUERDA: Que, también atendiendo las recomendaciones emitidas por las Autoridades Federales y Estatales, así como las indicaciones decretadas por las Instituciones de Salud Federal y Estatal, derivadas de la emergencia sanitaria por la cual se cursa, mismas que son de observancia obligatoria. Siendo necesario precisar además que LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE GUERRERO, NO SON AUTORIDADES SANITARIAS, PARA QUE POR PROPIA DETERMINACIÓN ORDENEN SU PROPIA REAPERTURA DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, para mayor ilustración, debemos recordar que, es un hecho público y notorio, que nuestro país se encuentra en estado de emergencia sanitaria por la pandemia mundial conocida como CORONAVIRUS SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID 19, y como consecuencia de ello también nuestro Estado de Guerrero se encuentra inmerso en tal emergencia. La máxima autoridad sanitaria en México, lo es el CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL,

cuyo marco normativo de actuación se encuentra en el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se consagra el derecho a la protección a la salud y por ende la vida, este Órgano es presidido y depende directamente del Presidente de la Republica, sus determinaciones son de observancia general y obligatoria, en términos de los artículos 73, fracción XVI Base primera de la Constitución Política de nuestro País; artículo 4º, fracción II y artículo 15 de la Ley General de Salud y Primero del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General. Dicho CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinte decretó estado de emergencia sanitaria EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS por la pandemia al coronavirus SARSCoV2, causante de la enfermedad COVID 19, en razón de su alta capacidad de contagio a la población en general, este es también un hecho público y notorio, tal como consta en las publicaciones del Diario Oficial de la Federación fechadas el veintitrés y veintisiete de marzo ambas del año dos mil veinte. Es de suma importancia precisar que, en el ESTADO DE GUERRERO, se alinearon las actividades públicas y privadas de acuerdo a las determinaciones adoptadas por el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, así como también se dio la instrucción de acatar tales determinaciones, tal como consta en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero de fecha tres de abril del año dos mil veinte, edición número 27, alcance III. También es un hecho público y notorio que el color de semáforo epidemiológico se encuentra en color naranja, lo que significa riesgo alto de contagio, con actividades laborales esenciales y no esenciales con una operación reducida, tal como se desprende de los acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero de fechas catorce, veintiocho de septiembre, doce de octubre del año dos mil veinte, uno de marzo, veinticuatro de mayo y veinticinco de julio del año dos mil veintiuno. Por lo tanto, al encontrarse decretada por disposición oficial que las actividades deberán realizarse con una operación reducida al 40%, ello para conservar la salud y la vida del personal que labora al interior de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Guerrero, así como de los abogados y público en general que concurre a su interior, las actividades a realizar previa cita telefónica son las siguientes:

- * CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O RATIFICACIÓN DE LOS MISMOS EN JUICIOS EN TRÁMITE.
- *ARCHIVOS DE JUICIOS EN TRÁMITE POR DESISTIMIENTO.
- *RECEPCIÓN DE PAGOS EN CONVENIOS EN JUICIOS EN TRÁMITE.
- *RECEPCIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.
- * ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS.
- * RECEPCIÓN DE CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO.

*EMISIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO AL CONTRATO INDIVIDUAL.
*RECEPCIÓN DE ADECUACIONES DE ESTATUTOS SINDICALES.
*EMISIÓN DE LA TOMA DE NOTA RESPECTIVA A LA ADECUACIÓN SINDICAL.
*RECEPCIÓN DE REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO.
*EMISIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO AL REGLAMENTO INTERIOR.
*COMPARECENCIAS FUERA DE JUICIO PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS LABORALES CON UN MÁXIMO DE CINCO TRABAJADORES.
*ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE LAUDOS O DICTÁMENES.
*CAPTURA DE AUDIENCIAS GENERADAS DESDE EL INICIO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A LA ACTUALIDAD, SÓLO DEJANDO PENDIENTE LA FECHA DE INICIO Y DE LA AUDIENCIA MISMA.
*RECEPCIÓN DE ESCRITOS INICIALES DE DEMANDA, A LOS QUE SE LES INSCRIBIRÁ LA LEYENDA O NOTA DE "RECIBIDO EN DÍA INHÁBIL", HACIÉNDOSE LA OBSERVACIÓN QUE LA RECEPCIÓN SE HARÁ CON UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES PREVIA CITA VÍA TELEFÓNICA.
* RECEPCIÓN DE DEMANDAS ESPECIALES POR MUERTE HASTA EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN QUE DECLARE O NO BENEFICIARIOS. PARA LA PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 503 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE DEBERÁ GIRAR OFICIO AL SUPUESTO EMPLEADOR PARA QUE RINDA EL INFORME QUE EN DERECHO CORRESPONDA, Y PARA EL CASO DE QUE SE OFREZCA LA INVESTIGACIÓN O TESTIMONIAL, LOS MISMOS DEBERÁN SER PRESENTADOS DE MANERA DIRECTA POR SU OFERENTE ANTE LA JUNTA O ANTE EL FEDATARIO QUE CORRESPONDA EN LA HORA Y FECHA QUE SE LE SEÑALE Y CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES SANITARIAS OBLIGATORIAS.
*RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE EMPLAZAMIENTOS A HUELGA.
*PARAPROCESALES.
*EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 717 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE HABILITAN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE ANTECEDEN DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS, A EXCEPCIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES QUE TENDRÁ UN HORARIO DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS CON LA OBSERVACIÓN DE QUE LOS ESCRITOS INICIALES DE DEMANDA SERÁN RECIBIDOS EN DÍA INHÁBIL.
QUEDANDO ESTABLECIDO ASÍ UN ESQUEMA DE TRABAJO ACORDE A LAS CONDICIONES SANITARIAS EXISTENTES, MISMAS QUE DEBERÁN DESARROLLARSE SIGUIENDO LOS ORDENAMIENTOS SANITARIOS DE SANA DISTANCIA, USO DE CUBREBOCAS, LENTES O CARETA, USO DE GEL ANTIBACTERIAL, Y NO PRESENTAR SÍNTOMAS DE GRIPE O TOS, NI TEMPERATURA SUPERIOR A 37 GRADOS, Y LOS DEMAS QUE INDIQUE EL PERSONAL DE LA JUNTA, SIENDO MUY IMPORTANTE EVITAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE EL DICTADO VERBAL DE LAS PARTES, PARA EVITAR EL ALTO RIESGO DE CONTAGIO QUE ELLO IMPLICA, SIN LUGAR A DUDAS.

Por otra parte y para garantizar los derechos de los justiciables, se determina que, no corren plazos ni términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo por las razones que

se argumentan y fundamentan en el presente acuerdo, y que los días que transcurran en este periodo serán considerados también días inhábiles, quedando únicamente autorizadas las actividades que se citan en el párrafo que precede, actividades que se desarrollarán hasta nuevo aviso, de acuerdo a la autoridad sanitaria Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, por lo que no es posible jurídica, material y humanamente desempeñar las labores en este tribunal laboral en el cien por ciento de sus actividades, por disposición sanitaria natural, legal, y humana, ya que de lo contrario se pone en riesgo inminente la SALUD Y POR ENDE LA VIDA de todas y cada una de las personas que puedan concurrir a estas Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, cuyas instalaciones no cuentan con el tamaño y ventilación apropiada, POR TANTO, SE MAXIMIZA EL DERECHO A LA SALUD PÚBLICA O SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA MISMA JUNTA Y DE LOS JUSTICIALES EN TODO MOMENTO. El presente acuerdo, tiene también como fundamento la siguiente tesis de jurisprudencia con registro 2019358, de la décima época:

"DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL. La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

PRIMERA SALA

Amparo en revisión 237/2014. Josefina Ricaño Bandala y otros. 4 de noviembre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y Ana María Ibarra Olguín.

Amparo en revisión 1115/2017. Ulrich Richter Morales. 11 de abril de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.

Amparo en revisión 623/2017. Armando Ríos Piter. 13 de junio de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Amparo en revisión 548/2018. María Josefina Santacruz González y otro. 31 de octubre de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y José Ignacio Morales Simón.

Amparo en revisión 547/2018. Zara Ashely Snapp Hartman y otros. 31 de octubre de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Alejandro González Piña.

Tesis de jurisprudencia 8/2019 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de febrero de dos mil diecinueve.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de febrero de 2019 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación

y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de febrero de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Otro punto medular por el cual se establece que no correrán términos, es que el caso contrario implica una apertura al 100% de actividades y ello por el momento no es posible por reglas sanitarias, además y muy importante es precisar que el personal sindicalizado no se encuentra trabajando y no se podría desempeñar la labor de las Juntas de manera total, sin pasar por alto que las labores que ya están señaladas únicamente se están realizando con personal jurídico y en menor cantidad con algunos supernumerarios, debiéndose descontar de la planilla ya reducida a todos los que se encuentran considerados en situación vulnerable, lo que viene a restar más la operatividad y funcionalidad de estos órganos laborales, máxime que el personal de estas Juntas de Conciliación y Arbitraje en un gran porcentaje no ha sido vacunado en contra de la enfermedad aquí mencionada, razones por las cuales se les pide tanto a los litigantes o abogados y público en general su comprensión y consideración, pues lo que se busca es preservar en todo lo posible la salud y la vida en su conjunto. Además se busca evitar incurrir en responsabilidad para los miembros de estos tribunales o de algún superior jerárquico administrativo, o de cualquier tipo, además de evitar la interacción verbal que implican las audiencias de tipo oral que son la esencia del procedimiento laboral y que por costumbre no son de corto tiempo, sino todo lo contrario, implicando dichas audiencias y diligencias alto riesgo de contagio como lo ha determinado la autoridad sanitaria y por ser también un hecho público y notorio, más aún se hace notar que se aumentaron las actividades aún sin contar con más personal a disposición, mismas que son las últimas tres de las enlistadas en el cuerpo de este acuerdo, y en todo tiempo se tratará de lograr un retorno responsable a las actividades y poder retornar sin enfermar. También es un hecho público y notorio ampliamente conocido por quienes conocen los inmuebles que ocupan estas instalaciones que no son las adecuadas y aptas y el utilizarlas traería como consecuencia altos riesgos de contagio de esta enfermedad denominada Sars-Cov2 o COVID 19. Por otro lado y atendiendo a las observaciones que se contienen en el Acta de Verificación Sanitaria General, las condiciones no están acordes a los de la Secretaría de Salud, por tanto, gírense de nuevamente atentos oficios al Gobernador del Estado de Guerrero, al Secretario General de Gobierno, al Secretario del Trabajo y Previsión Social, al Secretario de Salud, Secretario de Finanzas, al Director General de Administración y Desarrollo de Personal, y a la Comisión para

la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, para su superior conocimiento, y además solicitándole su auxilio a efecto de poder subsanar las observaciones que se establecen en el acta de verificación que se cita en líneas anteriores, y en virtud de que no se maneja por parte de éstos órganos laborales el presupuesto de manera directa, y en ese sentido nos sean proporcionados los implementos necesarios para cumplir o subsanar las deficiencias sanitarias, por lo que una vez que sean satisfechas dichas observaciones se podrán proveer respecto de las indicaciones del Periódico Oficial de fecha veinticinco de julio de dos mil veintiuno.- CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON EN SU RESPECTIVA JUNTA Y POR SEPARADO, LOS CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN CHILPANCINGO, IGUALA Y COYUCA DE CATALÁN, Y LA JUNTA ESPECIAL EN LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN CHILPANCINGO GUERRERO, ANTE SU RESPECTIVO SECRETARIO O SECRETARIA GENERAL QUE AUTORIZÓ Y DIO FE.

Rúbricas.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIÓN EN EL
INTERIOR DEL PAÍS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIÓNES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Teléfonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

EFEMÉRIDES JURÍDICO-HISTÓRICAS

02 DE AGOSTO

1857. Siendo presidente de la República Ignacio Comonfort, se inaugura el alumbrado público con gas en la Ciudad de México.

1940. Muere Andrés Molina Enríquez, quien se destacó como ideólogo del agrarismo. Su mayor aportación quedó plasmada en el artículo 27 de la Carta Magna de 1917.

1945. Muere en la Ciudad de México José Juan Tablada, poeta y periodista. Su poesía forma parte de la corriente modernista. Sus restos fueron depositados en la Rotonda de las Personas Ilustres.

LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen@guerrero.gob.mx